

## Nueva Institucionalidad del Sistema Nacional de Educación Mixto<sup>1</sup>

7 de Mayo de 2014

Cristian Infante  
Secretario Ejecutivo  
Vicaría para la Educación

Antes que nada agradecer la invitación. Es un honor como representante de la Vicaría para la Educación de la Iglesia de Santiago asistir a un foro impulsado por el Colegio de Profesores. Muchas veces los trabajadores y la Iglesia han caminado juntos y no tendría por qué ser este tremendo desafío que vivimos hoy la excepción. Basta recordar a don Clotario Blest y al Padre Hurtado por citar solo dos símbolos de aquello.

Por estos días nos encontramos en medio de un gran debate como sociedad chilena en torno a la educación. Los temas que el Gobierno está planteando para la educación nos parecen muy relevantes. La mayoría de las propuestas hablan de la necesidad de mejoras sustanciales a un sistema que se percibe segmentado, inequitativo, con serios problemas de calidad, abusivo en lo económico y con prácticas lucrativas moralmente reprobables. Cambios profundos en el sistema, que permitan gratuidad, equidad, calidad para todos sin excepción, especialmente por los niños, niñas y jóvenes más vulnerables.

En el trasfondo del debate un cambio de paradigma. Desde uno donde principalmente se impulsaba soluciones privadas para los asuntos públicos a otro donde el Estado asume activamente un rol regulador de la sociedad y rector del bien común, sea que lo ejecute a través de agentes estatales o particulares. Sin el Estado como regulador de la sociedad y rector del Bien Común, la sociedad cae fácilmente en la anomia y en la ley del más fuerte. Se requiere un Estado que garantice los derechos sociales básicos para todos los chilenos y chilenas, entre ellos, de manera prioritaria el derecho a la educación. Así lo afirma la doctrina católica.<sup>2</sup>

Quisiera detenerme brevemente en tres aspectos mínimos, a nuestro entender, de clara aceptación universal, que abarca el derecho a la educación.

En primer lugar, el derecho a recibir una educación de calidad, una educación para aprender a convivir con otros, donde los jóvenes sean introducidos en un proceso de desarrollo de actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia y la paz, mediante

---

<sup>1</sup> Ponencia presentada el 7 de mayo de 2014, en el Seminario “*Construyendo una nueva institucionalidad para la Educación Chilena*”, organizado por el Colegio de Profesores A. G.

<sup>2</sup> Rerum Novarum 23, 26, 38, 101, 104, 135 y Gaudium et Spes 25, 26-30, 74-75, 78.

experiencias significativas de compromiso social. Una educación que prepare a generaciones capaces de construir un orden social más humano para todos.<sup>3</sup>

En segundo lugar, el derecho de los padres a la elección de un tipo de educación que corresponda a las convicciones morales y religiosas que ellos desean para la educación de sus hijos.<sup>4</sup>

Y en tercer lugar, el derecho a un efectivo acceso a la educación, es decir, una educación que no dependa en su ejercicio del ingreso pecuniario del ciudadano ni de razones familiares, sociales o culturales que resultan discriminatorias e injustas. Es decir que el Estado con sus recursos haga primar la igualdad para todos en el acceso al derecho por sobre la posibilidad de tener un mejor derecho que otro solo por poder pagarlo.

De lo anterior se desprende lo que podemos denominar un régimen público de educación, esto es, aquel que dice relación con los fines públicos y la acción reguladora y de Bien Común del Estado en el campo educacional. Un régimen que para salvaguardar esos derechos se despliegue definiendo una base normativa común aplicable a todos los establecimientos educacionales y al mismo tiempo fomenta, tanto en los establecimientos estatales como en los particulares, las identidades culturales, territoriales, étnicas, pedagógicas o confesionales necesarias para garantizar el pluralismo de nuestra sociedad, sin buscar imponer ninguna de ellas. Porque justamente lo que se busca con la laicidad del Estado es evitar que una verdad se imponga sobre las otras, sea religiosa o ideológica. De lo contrario se transforma en un laicismo anacrónico, que limita la libertad y disminuye la tolerancia entre nosotros, hoy ya superado entre los países desarrollados.

Esta neutralidad para garantizar la igual libertad ética de sus ciudadanos y ciudadanas, sin embargo, no significa, carencia de contenido. Por el contrario. De ahí la exigencia que en el régimen público de educación no solo se permita, sino que se promueva como un elemento central de la educación de calidad que todo establecimiento educacional, sea estatal o particular, rigiéndose por las regulaciones normativas y curriculares comunes, confronte su propio programa formativo, sus contenidos, sus métodos, con la visión de la realidad en la que se inspira y de la que depende su ejercicio. Es decisivo que todo miembro de la comunidad educativa tenga presente tal visión de la realidad, que se funda,

---

<sup>3</sup> “Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, por poseer la dignidad de persona, tienen derecho inalienable a una educación que responda a su propio fin, al propio carácter, al diferente sexo, y acomodada a la cultura y a las tradiciones patrias y, al mismo tiempo, abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos para fomentar en la tierra la unidad verdadera y la paz” (Gravissimum educationis momentum 1; PT 13; LC 92-94)

<sup>4</sup> “Es necesario que los padres, cuya primera e intransferible obligación y derecho es educar a los hijos, gocen de absoluta libertad en la elección de las escuelas” (Gravissimum educationis momentum 6)

de hecho, en una escala de valores en la que se cree y que confiere a maestros y adultos autoridad para educar. Ningún maestro puede educar sin saber para qué educa, lo que implica un proyecto de hombre implícito en todo proyecto educativo. No existen los proyectos neutros y si lo existieran, ello no sería educación, sino una imposición de elaboraciones prefabricadas que más bien afectarían el desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas.

Y ¿cuál debe ser el contenido de este régimen público de educación?

Todo aquello que la sociedad reclame como necesario para el logro de una educación de calidad, para garantizar el derecho de las familias a educar a sus hijos e hijas según sus particulares convicciones y para dar un acceso real a la educación a todos los chilenos y chilenas.

Me referiré a algunos aspectos que me parecen centrales.

El régimen de lo público debe garantizar que ningún niño, niña o joven en edad escolar se vea limitado por razones económicas para acceder a la educación que busca. Cuando el acceso a una educación de calidad depende del nivel de ingreso de los padres, nos condenamos a vivir en una sociedad segmentada. La gratuidad en todo el sistema escolar subvencionado por el Estado es una fórmula adecuada para garantizar el derecho social a la educación, evitar la segregación e impulsar una mayor integración social. El proceso hacia la gratuidad debe iniciarse lo antes posible e ir avanzando gradualmente de modo de no afectar proyectos que se han desarrollado bajo un sistema impulsado por el Estado democrático y garantizar la existencia de recursos necesarios para desarrollar las particularidades propias de los proyectos educativos de los colegios. Por otra parte, la preocupación por disminuir las causas de la segmentación social, debe ir mucho más allá de la escuela. De lo contrario difícilmente se saldrá de allí. La razón de este fenómeno se da más bien como consecuencia de una sociedad cada vez más segmentada en todos sus ámbitos, y de la cual, el sistema educativo es una señal más. Si nuevamente los organismos internacionales ubican a Chile como uno de los países más desiguales del mundo, entonces habría también que poner el acento en medidas que permitan humanizar y compartir con equidad el desarrollo de Chile, como lo ha señalado recientemente la Conferencia Episcopal.

El régimen de lo público debe garantizar que ningún niño, niña o joven en edad escolar se vea limitado por razones familiares, sociales o culturales que resultan discriminatorias e injustas. Surge la necesidad de actualizar los artículos 12 a 14 de la LGE de modo de aclarar que debe darse a conocer muy bien a los padres el proyecto educativo de la escuela y que en caso de mayor cantidad de postulantes que vacantes la escuela deberá

entre todos aquellos postulantes que se comprometan con el proyecto educativo de ese establecimiento utilizar procesos de admisión objetivos, transparentes y no discriminatorios que sean debidamente fiscalizados por la ciudadanía y el Estado. Al igual que en el caso anterior, esto debería realizarse gradualmente puesto que puede implicar una readecuación de las condiciones de enseñanza en los establecimientos. Esta gradualidad debiera incorporar, además, sistemas de inclusión para alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales permanentes.

El régimen de lo público debe garantizar la formación integral. Por ello, la necesidad de una nueva definición regulativa que no clasifique a las escuelas, sean estatales o particulares, como exitosas o deficientes en base casi exclusivamente a los resultados y derivados de los sistemas nacionales estandarizados de evaluación. Esto termina por desviar la atención de una educación integral, para solo instruir en ciertos sectores objeto de medición, considerados como únicos indicadores de calidad. Son criterios de "calidad" que, como ha señalado la Conferencia Episcopal, no podemos compartir, por sus efectos perversos, de comparación de lo que no es comparable, de estigmatización de los pobres, y que no dan cuenta de la enorme entrega y grandes logros de maestros en campos no medidos, pero fundamentales para educar, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

El régimen de lo público debe ofrecer un currículum base que apunte a los objetivos educacionales del artículo 2° de la LGE como fines comunes para todos los establecimientos educacionales sean estatales o particulares. Este currículum debe contener los mínimos obligatorios que todos los alumnos y alumnas deben adquirir tanto en lo relativo a los conocimientos, habilidades y actitudes. En este punto me permito un paréntesis particular que dice relación con algo que como Vicaría para la Educación nos parece fundamental: las clases de religión. Dentro de la actual educación municipal y dentro de los colegios laicos hay muchas familias que profesan alguna religión y desean que sus hijos e hijas tengan una formación en tal sentido. Por ello es adecuado nuestro sistema legal que establece para esos colegios que las horas de religión son obligatorias pero que para los padres son optativas. No hacerlo sería condenar a que todos aquellos que deseen tener una formación religiosa básica para sus hijos tengan que ir a un colegio confesional por no encontrarlo en el currículum que el Estado garantiza a todos los chilenos. Como dice el Vicario para la Educación: "Nos rebelamos en contra de una educación que en el nombre de la neutralidad del Estado desprecia y margina el aporte de las religiones en el cultivo de lo propiamente humano"<sup>5</sup>. Sin embargo, no confundimos dichas clases con una actividad pastoral. La clase de religión, aún cuando confesional, debe versar sobre las preguntas fundamentales del ser humano respecto de la

---

<sup>5</sup> Por una educación pública, laica y gratuita, documento de trabajo.

trascendencia y los contenidos doctrinarios de la religión elegida por las familias y por ello, debe ser una clase del mismo nivel profesional que cualquier asignatura, como historia, filosofía u otras. Por ello pedimos que se someta a dicha clase a las mismas exigencias que cualquier otro sub sector respecto del currículum, planificación, evaluaciones y calificación.

El régimen de lo público requiere una especial atención al mundo municipalizado o de provisión estatal. Como ha señalado la Conferencia Episcopal sin una educación estatal de calidad, no hay verdadera libertad de enseñanza, porque ello limita la posibilidad de opción de los padres. Es hora de llevar a cabo una profunda evaluación del modelo de gestión municipal, donde profesores y asistentes de la educación hacen esfuerzos admirables por llevar a cabo su vocación de servicio, en contextos normalmente muy difíciles. Es necesario incorporar como temas a reflexionar también la posibilidad que los centros estatales, respetando los lineamientos que les da su mandante, el Estado, puedan definir sus particularidades mediante la explicitación de valores, principios, actitudes y hábitos, que la comunidad educativa considera claves para formar las personas de los niños y jóvenes y, eventualmente, elaborar planes y programas propios para una educación más pertinente a la realidad de sus alumnos; tener mayores grados de autonomía, especialmente en la gestión administrativa, económica, curricular y técnico pedagógica; mayor poder de decisión en la contratación, acompañamiento, formación continua y evaluación de los docentes; y una gama de propuestas fuera del horario de clases, que haga de estos centros, escuelas de calidad y a tiempo pleno.

El régimen de lo público requiere considerar sostenedores particulares que integren al sistema público proyectos educativos particulares que sean demandados por las familias, tales como los confesionales, culturales, etc. La educación está llena de ejemplos de personas y comunidades no estatales que dan educación sin perseguir ganancia pecuniaria. Ello implica colegios que se suman a la labor pública, y significa fiscalizar que no existan colegios cuyo foco esté en el lucro por sobre la educación de los niños y niñas, que no tengan la visión de ser parte de la comunidad nacional ni respeten el pluralismo social.

Se trata de una falsa generalización asociar solo lo estatal a lo público, pues aparte que establecimientos particulares pueden ofrecer educación cumpliendo con este régimen público, no siempre es cierto que el Estado garantice el interés general. Por eso, cada vez más, en el mundo se valora un tercer sector de la sociedad: particulares que no buscan lucrar y que persiguen un interés público como “Médicos sin fronteras”, “Greenpeace”. “Amnistía Internacional”, “Caritas”, etc.

Sabemos que la reforma en marcha considera el aporte de la educación particular al régimen público de educación. Esto es coherente con la historia de Chile donde los colegios particulares –de Iglesia y laicos– desde la Colonia han contribuido a la tarea de la educación tales como el Instituto Don Bosco de Punta Arenas, la Sociedad de Instrucción Primaria en Santiago o el Colegio San Luis de Antofagasta, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad de Concepción, la Austral de Valdivia y las universidades católicas. Con ellos la razón laica y pública gana pluralismo y vitalidad.

Finalmente, el régimen de lo público debe establecer la Política Nacional Docente para todos los y las docentes y educadoras de párvulo. Una política cuyo objetivo sea el aprendizaje integral y de calidad de todos los niños, niñas y jóvenes de este país y que incluya la normativa sobre formación inicial y carrera docente universal, esto es, aplicable a todos los establecimientos educacionales por igual, sean estos estatales o particulares. Debe ser una normativa acorde con el concepto de calidad antes dicho y con el resguardo de la dignidad y profesionalismo de los docentes. Más allá de las importantes modificaciones estructurales que se están proponiendo, ninguna de las medidas podrá tener un real efecto sin que tengamos en Chile profesoras y profesores competentes, valorados y con condiciones laborales y de remuneración acordes a la tarea que les es encomendada y demandada por la sociedad. Si una reforma no involucra la docencia y no ingresa en la sala de clases no alcanzará sus objetivos.

Termino haciendo votos por que el nuevo sistema educacional que deberá surgir tras las reformas sea con, por y para todos, especialmente con los docentes. Gabriela Mistral, conocida como la Maestra de América, no dudó en decirle a los que enseñaban por allá por 1923 que “La enseñanza de los niños es tal vez la forma más alta de buscar a Dios; pero es también la más terrible por la tremenda responsabilidad que significa”.<sup>6</sup>

Muchas gracias.

---

<sup>6</sup> (Consejo 12° de Mistral en Scarpa) Scarpa, R.E. (Editor) (1979) Magisterio y niño. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.